



Revisión salarial del convenio colectivo de "Fabricación de pasta, papel y cartón"

GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Delegación Territorial de Gipuzkoa

Revisión Salarial N.º Orden 247/00-F. 1247

Vista la documentación presentada el día 7 de febrero de 2002 por la comisión negociadora del Convenio Colectivo de «Fabricación de Pastas, Papel y Cartón», (Código de Convenio n.º 2000965) de ámbito provincial, registrado con fecha 25 de mayo de 2001 a la que se adjunta el correspondiente acuerdo firmado por la misma en la reunión celebrada el día 22 de enero del año en curso, sobre aplicación de la revisión salarial prevista en el anexo III del texto del Convenio Colectivo y que surtirá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, solicitando su registro, depósito y publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 29-03-1995), en relación con el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, Decreto del Gobierno Vasco 39/1981, de 2 de marzo, sobre creación y organización del Registro de Convenios Colectivos y Orden de 3 de noviembre de 1982, que los desarrolla, en relación con el Real Decreto 2.209/1979, de 7 de setiembre y Decreto del Gobierno Vasco 303/99, de 27 de julio (publicado en el Boletín Oficial del País Vasco de 23 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social.

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Depositar una copia del mismo en la Sección de Relaciones Colectivas de esta Delegación.

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Donostia-San Sebastián, a 13 de febrero de 2002.—La Delegada Territorial,
Gemma Jauregi Beldarrain.

(935) (1991)

ACTA REVISION CONVENIO COLECTIVO DE FABRICACION DE PASTA,
PAPEL Y CARTON DE GIPUZKOA 2002

En Donostia-San Sebastián, el día 22 de enero de 2002, se reúnen los representantes Miguel Angel Alegre, Pello Iriarte, Juanjo Munárriz (LAB); Peio Muruaga, José Martín, Manuel Correa (CC.OO); Apolinar García, César Martín, (U.G.T.), que representan a las Centrales Sindicales e Iñaki Olasagasti, José M.^a Repáraz, Francisco Tuduri, Juan Martín Alonso, Iñaki Berrospe, José Manuel Ayo, Arturo R. García, Juan Ramón Apezetxea (ADEGI), Asociación Empresarial firmantes del Convenio Colectivo de Fabricación de Pastas, Papel y Cartón de Gipuzkoa 2001-2002 y acuerdan:

1.º Aceptar como aumento del Índice de Precios al Consumo en el año 2001 el de 2,7%.

2.º Confeccionar las tablas de los anexos II –Compensación por Jornada Continuada–, Anexo III –Salario Convenio y Gratificaciones– y Anexo IV –Antigüedad–, de acuerdo con lo pactado para el año 2002 en el documento que lleva por título «Acta de firma de modificaciones al Convenio Colectivo del Convenio Colectivo básico de Pastas, Papel y Cartón» firmado el 4 de mayo del 2001, esto es, incrementando los valores de las tablas de 2001, en un 4,2%.

3.º Confeccionar las tablas del Anexo V –Plus de Nocturnidad y Toxicidad–, de acuerdo con lo pactado para el año 2002 en el acta mencionada incrementando los valores de las tablas de 2001 en un 4,2%.

4.º Establecer en el Anexo VI de Mínimos Non-Stop y Corretornos, como retribución mínima garantizada en el sistema de trabajo Non-Stop para el período de 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002 el de 383,34 euros, y la retribución mínima garantizada en el sistema de trabajo de Corretornos para el mismo período, en las siguientes cantidades:

Turno de mañana: 31,90 euros.

Turno de tarde: 47,83 euros.

Turno de noche: 63,78 euros.

5.º Fijar para el año 2002 en el Anexo IX de Jubilación, las siguientes cantidades:

A los 60 años: 16.260,33 euros.

A los 61 años: 12.777,65 euros.

A los 62 años: 9.292,84 euros.

A los 63 años: 6.969,61 euros.

A los 64 años: 4.646,42 euros.

6.º Establecer, en el Anexo VII, que las cantidades totales Non-Stop y Corretornos percibidas por el trabajador en 2001, se incrementarán en un 3,7% para el período 1 de enero de 2002 a 31 de diciembre de 2002.

7.º Fijar como garantía mínima de incremento para 2002, en el Anexo VIII, la retribución total teórica bruta de cada trabajador en 2001 incrementada en un 2,7%.

8.º Aprobar las Tablas y los Anexos modificados confeccionados con los criterios antes acordados.

9.º Facultar al Representante de Adegí, para presentar estos acuerdos ante la Delegación Territorial de Trabajo de Gipuzkoa, a los efectos de registro y publicación.

Y en prueba de conformidad, firman la presente acta en lugar y fecha expresadas en el encabezamiento.

II. ERANSKINA / ANEXO II

LAN JARRAIKO KONPENTSAZIOA / COMPENSACION POR JORNADA
CONTINUADA

PRIVATE2002 urtea / Año 2002				Kategoria	
		Categoría	Euro		
Euros	Taldea / Grupo	1	4,00	Taldea / Grupo	2
4,28	Taldea / Grupo	3	4,31	Taldea / Grupo	4
4,41	Taldea / Grupo	5	4,65	Taldea / Grupo	6
4,93	Taldea / Grupo	7	5,18	Taldea / Grupo	8
5,68	Taldea / Grupo	9	6,16	Taldea / Grupo	10
6,74	Taldea / Grupo	11	7,34		
Taldea / Grupo	A	4,00	Taldea / Grupo	B	4,03
Taldea / Grupo	C	4,05	Taldea / Grupo	D	4,09
Taldea / Grupo	E	4,17	Taldea / Grupo	F	4,18
Taldea / Grupo	G	4,20	Taldea / Grupo	H	4,29
Taldea / Grupo	I	4,37	Taldea / Grupo	J	4,41

Taldea / Grupo K 4,46 III. ERANSKINA / ANEXO III
HITZARMENeko ALOKAIrUA ETA SARIaK / SALARIO CONVENIO Y
GRATIFICACIONES

PRIVATE2002 urtea / Año 2002

Hitzarmen alokairua 365 egun edo 12 hilabete

Salario Convenio

365 días o doce meses Hilean

edo

egunean

Mes o

día Aparteko haborokinak

uztaila eta gabonak

Gratificaciones extraordinarias

julio y navidad		Kategoria / Categoría		Euro / Euros Euro /	
Euros Euro / Euros	Taldea / Grupo	0-1	11.586,00	965,50	
1.124,49	Taldea / Grupo	0-2	10.718,52	893,21	
1.052,24	Taldea / Grupo	0-3	10.421,76	868,48	
1.027,50	Taldea / Grupo	0-4	10.333,15	28,31	1.005,61
	Taldea / Grupo	1	12.716,60	34,84	1.200,63
	/ Grupo	2	13.438,92	1.119,91	1.278,91
Grupo 3	13.597,32	1.133,11	1.292,09		Taldea / Grupo 4
	13.815,84	1.151,32	1.310,33		Taldea / Grupo 5
	14.476,20	1.206,35	1.365,35		Taldea / Grupo 6
	15.278,64	1.273,22	1.432,24		Taldea / Grupo 7
	15.958,92	1.329,91	1.488,92		Taldea / Grupo 8
	17.339,16	1.444,93	1.603,94		Taldea / Grupo 9
	18.626,16	1.552,18	1.711,20		Taldea / Grupo 10
	20.290,08	1.690,84	1.849,87		Taldea / Grupo 11

13,98		Taldea / Grupo	B	0,88	1,73	3,52	5,31	7,08	8,80	
10,56	12,31	14,09		Taldea / Grupo	C	0,88	1,87	3,57	5,37	
7,11	8,94	10,73	12,61	14,50		Taldea / Grupo	D	0,89	1,87	
3,63	5,46	7,24	9,09	10,91	12,76	14,54		Taldea / Grupo	E	
	0,89	1,88	3,69	5,58	7,41	9,29	11,15	12,99	14,87	
		Taldea /							Taldea /	
	GrupoF	0,89	1,88	3,74	5,62	7,48	9,33	11,29	13,11	14,95
	Taldea / Grupo	G	0,98	1,88	3,74	5,64	7,50	9,41	11,52	13,13
15,01		Taldea / Grupo	H	0,98	1,92	3,88	5,85	7,78	9,75	
11,65	13,65	15,56		Taldea / Grupo	I	0,99	1,99	4,04	5,99	
7,98	9,99	11,97	13,98	15,98		Taldea / Grupo	J	1,03	2,05	
4,06	6,06	8,07	10,11	12,14	14,15	16,19		Taldea / Grupo	K	
	1,04	2,07	4,06	6,17	8,17	10,26	12,31	14,37	16,41	V.

ERANSKINA / ANEXO V

GAUEKO ETA TOXIKOTASUNEKO PLUSA / PLUS DE NOCTURNIDAD Y TOXICIDAD

PRIVATE2002. urtea / Año 2002

Gaueko lana / Nocturnidad		Toxikotasuna / Toxicidad		Kategoria /
Categoría	Euro / Euros	Euro / Euros	Taldea / Grupo	1
7,93	3,52		Taldea / Grupo	2
		7,93	3,78	Taldea /
Grupo3	7,93	3,83		Taldea / Grupo
			4	7,93
4,00				
Taldea / Grupo	5	7,93	4,23	Taldea / Grupo
				6
7,93				
4,67		Taldea / Grupo	7	8,37
				4,93
				Taldea / Grupo
				8
	9,45	5,62		Taldea / Grupo
				9
				10,50
				6,24
				Taldea
/ Grupo	10	11,80	7,02	Taldea / Grupo
				11
				13,18
				7,78
				Taldea / Grupo
				A
				7,93
				3,52
				Taldea / Grupo
				B
				7,93
				3,52
				Taldea / Grupo
				C
				7,93
				3,63
				Taldea /
				GrupoE
				7,93
				3,69
				Taldea / Grupo
				F
				7,93
				3,74
				Taldea / Grupo
				G
				7,93
				3,74
				Taldea / Grupo
				H
				7,93
				3,88
				Taldea / Grupo
				I
				7,93
				4,04
				Taldea / Grupo
				J
				7,93
				4,06
				Taldea / Grupo
				K
				7,93
				4,06